

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO I.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 25 DE JULIO DE 2001

Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	660,78
Dólar Canadá	429,25
Dólar Australia	335,57
Dólar Neozelandés	271,16
Libra Esterlina	941,01
Marco Alemán	295,94
Yen Japonés	5,33
Franco Francés	88,24
Franco Suizo	384,44
Franco Belga	14,35
Florín Holandés	262,65
Lira Italiana	0,30
Corona Danesa	77,75
Corona Noruega	72,28
Corona Sueca	62,10
Peseta	3,48
Yuan	79,83
Schilling Austria	42,06
Markka	97,35
	578,82
	830,61

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo I.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, Julio 24 de 2001.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$539,00 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 24 de julio de 2001.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional Metropolitano

MODIFICA PLAN REGULADOR COMUNAL DE ÑUÑO A

(Resolución)

N° 28.- Santiago, 11 de abril de 2001.- Vistos:

- Oficio ord. N° 354 de fecha 31 de enero de 2001, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que remite antecedentes de la proposición de modificación del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, sector de la Avda. Américo Vespucio y las calles Estrella Solitaria y Clorinda Wilshaw.
- Ord. N° A 1900/3 de fecha 9 de enero de 2001 del Alcalde de Ñuñoa al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Memoria explicativa (con plano ilustrativo anexo) y proposición de texto resolutivo.
- Plano AU-10 Escala 1:5.000 y 1:1.000.
- Ord. N° 1.228 de fecha 17 de abril de 2001, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Alcalde de Ñuñoa.
- Ord. N° 59/00 de fecha 4 de abril de 2000, del Intendente Regional y Presidente de Consejo Regional Metropolitano, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Devuelve modificación de plan regulador comunal, por razones que señala.
- Ord. N° 776 de fecha 8 de marzo de 2000, del Seremi de Vivienda y Urbanismo al Intendente Regional y Presidente del Consejo Regional Metropolitano. Remite antecedentes de la modificación e informa favorablemente la modificación al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa en el sector señalado.
- Ord. N° A 1900/363 de fecha 20 de diciembre de 1999, del Alcalde de Ñuñoa, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Reingresa expediente para trámite de aprobación.

i) Resolución N° 534/2000 de fecha 30 de noviembre de 2000, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente-Conama. Califica ambientalmente favorable el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa.

j) Publicaciones en la prensa de fechas 4 y 11 de agosto de 1999. Informa exposición al público de la modificación.

k) Certificado de fecha 15 de octubre de 1999, del Secretario Municipal de Ñuñoa. Da cuenta de las publicaciones, exposición y observación recibida.

l) Carta de fecha 21 de septiembre de 1999, del sr. Rodrigo Rojas Barros de CBR Consultores. Formula observaciones.

m) Ord. D.O.M./URD N° 43 de fecha 26 de octubre de 1999, del Director de Obras Municipales al Alcalde de Ñuñoa. Solicita acuerdo del Concejo Municipal.

n) Ord. D.O.M./UR N° 53 de fecha 6 de diciembre de 1999, del Director de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa, al sr. Rodrigo Rojas Barros de CBR Consultores, informando lo acordado por el Concejo Municipal.

o) Certificado de fecha 3 de diciembre de 1999, del Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Ñuñoa. Informa acuerdo de aprobación del Concejo Municipal a la modificación.

p) Decreto alcaldicio N° 1.455 de fecha 15 de diciembre de 1999.- Ratifica acuerdo de aprobación de la modificación al Plan Regulador Comunal.

q) Ord. N° 2.178 de fecha 14 de julio de 1999, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, al Alcalde de Ñuñoa. Remite observaciones al proyecto de modificación, emanadas de una revisión preliminar.

r) Acuerdo N° 62 de la Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 4 de abril de 2001 del Consejo Regional Metropolitano que aprobó el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, en el sector de la Avda. Américo Vespucio, entre las calles Estrella Solitaria y Clorinda Wilshaw; y

Teniendo presente lo establecido en el art. 36° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.3., 2.1.4. y 2.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra e) de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Resuelvo:

Artículo primero: Modifícase el Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, aprobado por D.D. N° 129 (V. y U.) de 1989, publicado en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 1989, en la forma que a continuación se indica:

1. Modifícase el texto de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal Ñuñoa, en el siguiente sentido:

- Agrégase al artículo 15, a continuación de inciso 2°, el siguiente nuevo inciso: "En los predios reconocidos como de equipamiento, de acuerdo a la simbología gráfica del Plano Regulador Comunal, se podrá optar al uso de equipamiento del nivel comunal, cuando el uso permitido sea equipamiento de nivel vecinal".
- Intercálase en el artículo 25, en los usos de suelo permitidos de equipamiento de la zona Z-4, a continuación de la frase "Equipamiento de escala vecinal de todo tipo", la nueva frase: "y Comunal cuando el predio esté reconocido como equipamiento en el Plano Regulador Comunal".
- Suprímase en el artículo 25, en los usos de suelo prohibidos de equipamiento: Educación de la zona Z-4, la frase: "y la media".
- Agrégase en el artículo 25, en los usos de suelo prohibidos de Equipamiento de la zona Z-4, Seguridad: Bomberos, la siguiente frase: "en calles de ancho inferior a 20 metros".

- Asimismo, modifícase el Plano PRN1, a escala 1:5.000, denominado Plano Regulador Comunal de Ñuñoa, de acuerdo a lo graficado en el Plano AU-10, denominado "Modificación del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa en el sector de la Avda. Américo Vespucio, Estrella Solitaria y Clorinda Wilshaw", incorporando la simbología gráfica de equipamiento, a los siguientes polígonos.
 - Polígono M-I-J-K-F-E-D-L-M correspondiente al predio ubicado en calle Clorinda Wilshaw N° 411.
 - Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A correspondiente al predio ubicado en Avenida Américo Vespucio N° 430; y
 - Polígono N-P-O-N-N correspondiente al predio ubicado en Avenida Américo Vespucio N° 260.

Artículo segundo: La Municipalidad de Ñuñoa publicará en forma íntegra la presente resolución, en el

Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Sergio Galilea Ocon, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- Francisco Fernández Mueña, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

MODIFICA ORDENANZA N° 14 SOBRE PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

Ñuñoa, 20 de junio de 2001.- La Alcaldía de Ñuñoa ha decretado hoy lo siguiente:

Núm. 649.- Teniendo presente:

A) Que es necesario introducir una modificación a la Ordenanza Municipal N° 14, sobre Propaganda y Publicidad en la comuna de Ñuñoa.

B) Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10/2001, de fecha 12 de junio del presente año, aprobando el proyecto de modificación a la ordenanza referida, presentado por el Alcalde.

Vistos: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, sobre Municipalidades,

Decreto:

1.- Modifícase la Ordenanza Municipal N° 14 sobre "Propaganda y Publicidad en la comuna de Ñuñoa", en el sentido de agregar en el artículo 13 letra a), el siguiente inciso final:

"Los letreros adosados a muros exteriores de sitios céntricos, y sitios que no le sean, se ubicarán a la altura que autorice la Dirección de Obras Municipales medida desde nivel de soleras; unidad que determinará, además, su superficie".

2.- Publíquese este decreto en el Diario Oficial por la Oficina de Relaciones Públicas.

Anótese, comuníquese y transcribese el presente decreto a todas las Direcciones Municipales. Cúmplase y hecho, archívese.- Pedro Sabat Pietracaprina, Alcalde.- Miguel Angel Ponce de León González, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Economía,
Fomento y ReconstrucciónSUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 521.055.- MENDARA INTERNACIONAL INC, ISLAS VIRGENES BRITANICAS.- Etiqueta: Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN CARICATURA DE UNA CARA EN COLORES ROJOS, VERDES, CELESTES, NEGROS, SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 521.056.- MENDARA INTERNACIONAL INC, ISLAS VIRGENES BRITANICAS.- Etiqueta: Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CUADRADA, EN CUYO INTERIOR SE ENCUENTRA UNA CARICATURA EN FORMA DE CARA, EN COLORES ROJOS, CAFES, AMARILLOS, VERDES Y VIOLETAS, TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 516.066.- ACE LIMITED, BERMUDA.- Denominación: ACE VIDA.- Servicios: CLASE 35 ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES Y/O DE PUBLICIDAD. PUBLICIDAD HABLADA, RADIAADA Y TELEVISADA. DIFUSION Y DISTRIBUCION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, INCLUYENDO FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS Y MUESTRAS. CORREO PUBLICITARIO. PROMOCION DE VENTAS, INCLUYENDO PROMOCIONES CON DESCUENTOS ESPECIALES. PUBLICACION DE TEXTOS PUBLICITARIOS, ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS. ASESORIA EN LA DIRECCION DE EMPRESAS COMERCIALES. CONSULTAS PROFESIONALES E INFORMACIONES EN MATERIAS COMERCIALES Y DE NEGOCIOS. ABONO A PUBLICACIONES PERIODICAS. SERVICIOS DE CONTABILIDAD, INFORMACION ESTADISTICA, ELABORACION DE ESTADOS DE CUENTAS, ESTUDIOS DE MERCADO.